



DECRETO N° 1226

CHIGUAYANTE, 22 JUL 2021

VISTOS:

1. Ordinario N°779 de fecha 21 de julio de 2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la ratificación de la modificación de convenio que se procederá a individualizar.

2. Modificación de Convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, suscrito por su Dirección Regional del Biobío y la I. Municipalidad de Chiguayante, con fecha 31 de mayo de 2021 para la suscripción del "Programa de Prevención en Violencias contra las mujeres".

3. Resolución Exenta N°98 de fecha 11 de junio de 2021 del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género que aprueba la Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, "Programa de Prevención en Violencias contra las mujeres, año 2021".

4. Lo regulado en el artículo 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que para Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBESE Y RATIFIQUESE la Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, "Programa de Prevención en Violencias contra las mujeres", suscrita con fecha 31 de mayo de 2021, la que fue ratificada, a su vez, por Resolución Exenta N°98 de fecha 11 de junio de 2021 del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**



ORD: 779.

ANT: Convenio colaboración

MAT: Ratificación Modificación Convenio Programa
Prevención en VCM

CHIGUAYANTE, 21 JUL 2021

DE: **MONSERRAT SBARBARO BARREDA**
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: **DIRECCION JURIDICA**

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del Convenio Programa de Prevención en Violencias Contra las Mujeres, firmado entre la Municipalidad de Chiguayante y el Servicio Nacional de la Mujer, remito a UD. Para su ratificación la Modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío.

Sin otro particular, se despide cordialmente

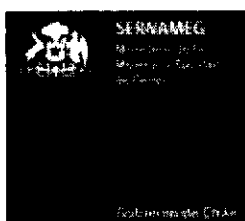

MONSERRAT SBARBARO BARREDA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

MSB/lSZ/lSZ

Distribución:

- La indicada
- Archivo DIDECO
- Archivo Programa (digital)

IDDOC: _____
Fecha: / /
DIDECC
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, AÑO 2021.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 98/
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

CONCEPCION, 11 de junio de 2021.-

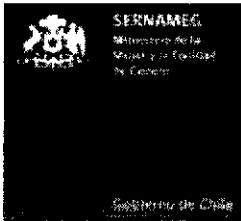
VISTOS

:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.
- La Resolución Exenta N° 678 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2021.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone nombramiento en Alta Dirección Pública de Directora Regional SERNAMEG Biobío;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género,

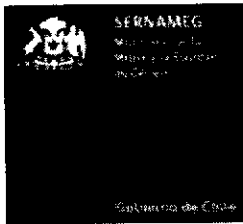


- y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.
 3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres, ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.
 4. Que, el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción: difusión, sensibilización, capacitación, y coordinación intersectorial.
 5. Que, para dar continuidad a la implementación de dicho Programa durante los años 2020 y 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional Biobío, y la I. Municipalidad, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución con fecha 1 de abril de 2020, el que fue aprobado mediante Resolución N° 89 de 13 de abril de 2020 de esta Dirección Regional.
 6. Que, mediante Memo N° 304 de 08 de abril de 2021 la Directora Nacional de SernamEG instruyó el aumento de los honorarios de los Encargados/as del Programa de Prevención, para lo cual, se aprobó el respectivo presupuesto mediante Resolución N° 214 de 13 de mayo de 2021.
 7. Que, en mérito de dicho aumento de presupuesto las partes suscribieron una modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE Modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Chiguayante, para el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, Dispositivo "Centro de la Mujer", cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN



CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Concepción, a 31 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "**SERNAMEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña Lisette Allaire Soto, cédula nacional de identidad N° 13.315.252-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como "**el Municipio**", "**el Ejecutor**" o "**la Entidad Ejecutora**", se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de abril de 2020 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "**el Convenio**", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Chiguayante. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 89, de fecha 13 de abril de 2020, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

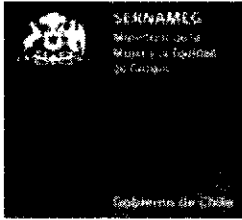
Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2021 las partes suscribieron una prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, la que fue aprobada mediante resolución N° 57 de 13 de abril de 2021.

Que, mediante Memo N° 304 de 08 de abril de 2021 la Directora Nacional de SernamEG instruyó el aumento de los honorarios de los Encargados/as del Programa de Prevención, para lo cual, se aprobó el respectivo presupuesto mediante Resolución N° 214 de 13 de mayo de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de incrementar el presupuesto de la comuna en el ítem 20 sobre Gastos en Personal Operacional, en la suma que se indica a continuación.





CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: En la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, número 2:

DONDE DICE:

1. SernamEG, no asume compromisos financieros para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto.

DEBE DECIR:

Cláusula Octava punto 1 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;

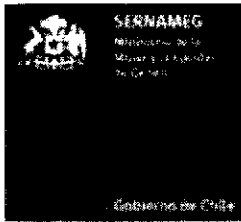
*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$503.064.- (quinientos tres mil sesenta y cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$503.064.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$503.064.-

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones previas.





CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lisette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.

La personería de don Lisette Allaire Soto para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcaldesa (S), opera por el solo ministerio de la Ley, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto de funcionarios municipales.

ARTÍCULO 2°: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en www.minujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LISSETTE MACARENA DE JESUS WACKERLING PATIÑO
Firmado digitalmente por
LISSETTE MACARENA DE JESUS
WACKERLING PATIÑO
Fecha: 2021.07.15 13:06:13 -04'00'

**LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO**

FGA/ISC/ctk

Distribución:

- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Concepción, a 31 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "**SERNAMEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña Lisette Allaire Soto, cédula nacional de identidad N° 13.315.252-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como "**el Municipio**", "**el Ejecutor**" o "**la Entidad Ejecutora**", se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de abril de 2020 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "**el Convenio**", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Chiguayante. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 89, de fecha 13 de abril de 2020, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2021 las partes suscribieron una prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, la que fue aprobada mediante resolución N° 57 de 13 de abril de 2021.

Que, mediante Memo N° 304 de 08 de abril de 2021 la Directora Nacional de SernameG instruyó el aumento de los honorarios de los Encargados/as del Programa de Prevención, para lo cual, se aprobó el respectivo presupuesto mediante Resolución N° 214 de 13 de mayo de 2021.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de incrementar el presupuesto de la comuna en el ítem 20 sobre Gastos en Personal Operacional, en la suma que se indica a continuación.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: En la cláusula "OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, número 2:

DONDE DICE:

1. SernamEG, no asume compromisos financieros para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto.

DEBE DECIR:

Cláusula Octava punto 1 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$503.064.- (quinientos tres mil sesenta y cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$503.064.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$476.190.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$503.064.-

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.





Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don Lissette Allaire Soto para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcaldesa (S), opera por el solo ministerio de la Ley, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto de funcionarios municipales.

LISSETTE MACARENA DE JESUS WACKERLING PATIÑO
Firmado digitalmente por
LISSETTE MACARENA DE JESUS
WACKERLING PATIÑO
Fecha: 2021.07.14 16:01:12 -04'00'

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE BIOBIO



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE




RECIBIDO
UPLA
FECHA: 09.06.21
16:00